

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

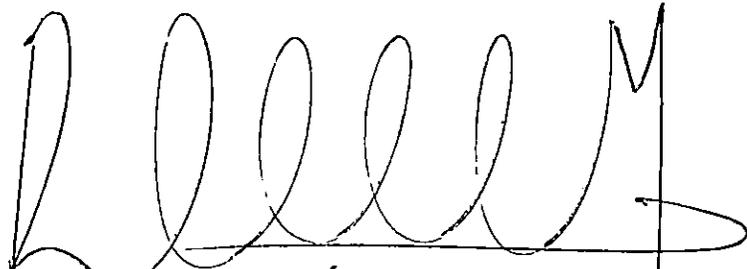
Rad. 11001-40-03-045-2020-00199-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese los documentos con los cuales se acredite que el lote 8 de la manzana 22 de la urbanización Gran Yomasa corresponde, en la actualidad, al lote 18 de la manzana 23 y, en consecuencia, que se trata del mismo bien.
2. Aclárese el hecho primero de la demanda en el sentido de indicar porqué se afirma que el inmueble pretendido corresponde, en la actualidad, al lote 20 de la manzana 23 de la urbanización Gran Yomasa, ubicado en la carrera 6 No. 81-55 Sur, pero en el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G. del P., se lee que dicha dirección corresponde al lote No. 18 de la manzana 23.
3. Alléguese certificación catastral en la que se indique el valor del predio que pretende adquirirse por prescripción, para el año 2020.

Del escrito subsanatorio, alléguese copias para los traslados y para el archivo.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en Estado No. _____ fijado hoy
_____ a la hora de las 8:00 A.M

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

Secretario